



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 7 de diciembre de 2006

- ORDENANZA N° 1151/06 -

VISTO:

El Expediente N° 672, generado a requerimiento de la señora Ada Ramona Venegas, de registro de la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, de fecha 25 de junio de 2002, con el fin de acceder a un terreno para la construcción de su vivienda familiar;

La Resolución N° 0167/06 del ADUS concerniente al Plan Hogar y Trabajo;

Las Ordenanzas N° 918/04, 1036/05, 1056/05, 1057/05, y 1123/06; y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada manifiesta la necesidad de obtener una fracción de tierra para destinarla al emplazamiento de una vivienda familiar;

Que según Resolución de marras, la interesada se encuentra inscrita en un plan de viviendas, financiado a través del ADUS (Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable), denominado "Plan Hogar y Trabajo";

Que resulta criterio de este Concejo facilitar el acceso a la tierra a vecinos de la localidad y en particular a quienes tengan acceso a la vivienda propia;

Que de las constancias del expedientes en cuestión, surge que la solicitante, reúne las condiciones establecidas por la Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 24/96 y su reglamentación;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra fiscal municipal, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 24/96 y su reglamentación y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a adjudicar en VENTA a la señora **ADA RAMONA VENEGAS, DNI N° 21.993.993**, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza 24/96 y su Reglamentación, atento las consideraciones anteriormente explicitadas.

ARTÍCULO 2°: El mencionado inmueble se encuentra ubicado en el barrio denominado Cañada de la Cabra en la Zona III, identificado como Lote 11, de la Manzana 66, con una superficie aproximada de 405,51 m2, sujeto a mensura, según consta en croquis adjunto, el que, como ANEXO UNICO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino la construcción de una vivienda familiar.

ARTÍCULO 3°: La beneficiaria deberá observar y cumplimentar las disposiciones establecidas en las Ordenanzas N° 293/98 y 512/00.

ARTÍCULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese a la señora Ada Ramona Venegas, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 519.


MARIA TERESA PRADES
SECRETARIA PARLAMENTARIA
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




ROGELIO SAN MARTIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

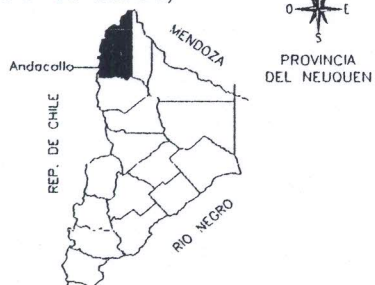


MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO

OFICINA DE CATASTRO:

Manzana 66 - Cañada la Cebra

CROQUIS DE LOCALIZACION :
(Fuera de Escala)



PROPIETARIO :

Municipio de Andacollo

OBSERVACIONES :

Sujeto a mensura

PROVINCIA :

NEUQUEN

LOCALIDAD :

ANDACOLLO

DEPARTAMENTO :

MINAS

FECHA :

Julio 06

ESCALA :

1:

Agrim. Reyes Jesus Damian
Santa Cruz 221- Chos Malal
T.E. 02948-421527

